



Sabanalarga, Atlántico, 1 de octubre de 2021.

Rad. RESTITUCION # 08-638-40-89-001-2020-00080-00
DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: Carolina Manotas Manotas

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Verbal- Restitución de Inmueble Arrendado, en el cual, manifiesta que se notifica de la demanda de restitución, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 1 de octubre de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que la demandada **Carolina Manotas Manotas**, manifiesta al despacho que da por notificado de la demanda de restitución, sin embargo, se notifican son los autos, en este caso, debe indicar, que se está notificando del auto admisorio de la demanda de Restitución de inmueble de fecha 05 de marzo de 2020, así mismo, debe aportar, copia de la cedula ciudadanía, con la finalidad, de que el Despacho tenga la certeza de que la está notificándose de ese auto es la accionada Carolina Manota Manotas.

Una vez aportado el escrito de conformidad al inciso anterior, se le enviara la demanda, con sus anexos y la providencia o auto a notificar, para que ejerza el derecho de defensa. Por lo que no se tiene como notificada a la accionada. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: No se accede a tener como notificada a la señora **Carolina Manotas Manotas** quien se identifica con la C. C #32.847.116, hasta que indique, que, se está notificando del auto de fecha 05 de marzo de 2020, mediante el cual se admitió la demanda de Restitución de Inmueble arrendando y aporte copia de su cedula.

Segundo: Por secretaria, se debe enviar copia de esta providencia a la accionada al correo suministrado **caromanotasm@gmail.com**.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 119 DE
FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea76dce6912402f49a2741a6ef408eb33b01f7dc2835476f2238bbfd4fe88cd9
Documento generado en 01/10/2021 01:44:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>